



GOBIERNO REGIONAL PIURA

461

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 JUL 2018

VISTOS:

El Informe N° 210-2018/GRP-440000 recepcionado el 20 de julio del 2018 y el Informe N° 1812-2018/GRP-460000 de fecha 23 de julio del 2018, relacionados con la aprobación del **INCREMENTO DE MONTO DEL CONTRATO N° 116-2015 PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2267345.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional Piura suscribe el Contrato N° 116-2015 con el **CONSORCIO RIVA & ASOCIADOS**, para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2267345**, en el marco del Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ÍTEM N° 04) (Primera Convocatoria)**, bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada - Llave en Mano, por el monto de su propuesta ascendente a S/. 32'376,431.76, incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 750 días calendarios, que incluye 150 días calendario, que incluye 180 días calendario, para la elaboración de expediente técnico y 570 días calendario para la ejecución de obra y equipamiento;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM del 11.SET.2018, se aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **461** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 JUL 2018

disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y en el cual se encuentran incluidos –entre otros- el Proyecto signado con Código Único de Proyecto N° 2267345 (antes Código SNIP N° 318325);

Que, dentro de las acciones adoptadas, con el fin de implementar el Informe de Control Concurrente N° 245-2018-CG/COREPI-CC emitido por la Contraloría General de la República, que determinó -entre otros- observaciones respecto de los mayores metrados arrojados y así también, indicó que el Gobierno Regional de Piura, no tuvo en cuenta la aplicación de la Opinión N° 174-2017/DTN del OSCE (la cual es de observancia obligatoria), que concluyó lo siguiente: bajo el supuesto de un contrato con sistema de contratación llave en mano a suma alzada, con elaboración de expediente técnico de obra: "la entidad podía aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación, cuando -para alcanzar la finalidad del contrato- se hubiera aprobado, previamente, una prestación adicional durante la elaboración del expediente técnico que modificara las características técnicas o condiciones originales establecidas para la ejecución de la obra, situación que podía tener su origen en la emisión o modificación de normas de obligatorio cumplimiento", la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Resolución Gerencial Regional N° 199-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 21.JUN.2018, dejó sin efecto la Resolución Dirección General de Construcción N° 297-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 27.DIC.2017, que aprobó -a nivel técnico- el Expediente Técnico Definitivo del PIP.: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2267345 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 318325);

Que, en estricta observancia a la Opinión N° 174-2017/DTN del OSCE, la Entidad, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 28.JUN.2018, resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01, durante la elaboración del expediente técnico de la obra, en el marco del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2267345, que incluye la modificación de las características técnicas o condiciones originales establecidas para la ejecución de la obra, por intervención de la DGIEM, con su opinión favorable mediante Oficio N° 1458-2016-DGIEM/MINSA, (dentro de un contrato de obra bajo la modalidad de "llave en mano" que incluye elaboración del Expediente Técnico de obra y ejecutado bajo el sistema a suma alzada), con el fin de aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **461** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

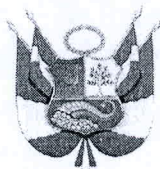
Piura,

24 JUL 2018

Que, producto de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo efectuada por el **CONSORCIO RIVA & ASOCIADOS**, la Dirección Regional de Construcción, a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 185-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 05.JUL.2018, ha aprobado el Expediente Técnico Definitivo del PIP, cuyo monto total de inversión asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 06/100 SOLES (S/ 59 667 450.06)**, del cual –entre otros – para la Ejecución de Obra se tiene: S/ 46 663 003.06 y para el Equipamiento del proyecto: S/ 9 000 190.59, con precios vigentes al mes de febrero de 2017, plazo de ejecución para la meta: Obras Civiles (Infraestructura) y Equipamiento de 600 días calendario. Sistema de Contratación: A Suma Alzada, Modalidad de Ejecución: Llave en mano; considerando que la aprobación del expediente técnico se circunscribe a la estricta observancia de los diversos opiniones del OSCE (Opinión N° 174-2017/DTN y Opinión N° 081-2015/DTN) señalan que "la entidad podía aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación, cuando -para alcanzar la finalidad del contrato- se hubiera aprobado, previamente, una prestación adicional durante la elaboración del expediente técnico que modificara las características técnicas o condiciones originales establecidas para la ejecución de la obra, situación que podía tener su origen en la emisión o modificación de normas de obligatorio cumplimiento";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 210-2018/GRP-440000 recepcionado el 20.JUL.2018, solicita a la Gerencia General Regional que se emita acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad sobre el incremento del monto del contrato, el cual asciende a **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/ 24 360 975.66)** respecto del Contrato N° 116-2015 - Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2267345 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 318325), en el marco del Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ITEM N° 04) (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada – Llave en Mano, a efectos que posteriormente sea elevado a Contraloría General de la República dado que las opiniones de OSCE refieren que en caso las prestaciones adicionales superen el quince por ciento (15%) del monto correspondiente a la ejecución de la obra, dichas prestaciones deben aprobarse por la Contraloría General de la República de manera previa a su ejecución, de conformidad con lo señalado en el art. 208° del Reglamento¹, considerando que el monto total del contrato ha variado en 75.24 %; por lo que,

¹ Opinión 081-2015/DTN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

461

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

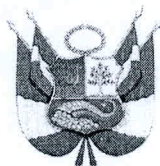
Piura,

24 JUL 2018

según se colige corresponde que todos los actuados sean puestos a consideración de Contraloría General de la República (Prestación Adicional N° 01 y Expediente Técnico) a fin de solicitar autorización previo al inicio de ejecución de obra, en mérito al Art. 208° del Decreto Legislativo N° 1017 y en estricto cumplimiento a la Opinión N° 081-2015/DTN, dado que esta disposición es aplicable con la **FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ADECUADO CONTROL DEL INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO**. Asimismo, ha dejado establecido que respecto al porcentaje en que se ha visto incrementado el Contrato en su totalidad, este no está regulado expresamente en la Ley ni Reglamento de Contrataciones del Estado, dado que sólo se tiene regulado las PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (numeral 41.2 del artículo 41 de la anterior Ley y Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y para el caso que nos ocupa NO estamos frente a una prestación adicional de obra *"no nos encontramos en ejecución contractual de obra", "no se ha contado con expediente técnico"*, en ese sentido, no correspondería resolver el contrato de Obra por superar el 50%, considerando que una de las obligaciones del Contratista ha sido precisamente la elaboración del expediente técnico, y basados –entre otros- por la Opinión 81-2015/DTN, se ha presentado la necesidad de aprobar una prestación adicional durante la elaboración del expediente técnico que habilite al contratista a incorporar al Expediente Técnico un PMA distinto al del Perfil, y que fuera materia de revisión y posterior opinión favorable por parte de la EX DGIEM. Como consecuencia de ello, el contratista ha formulado el Expediente Técnico Definitivo, cuyo monto supera el inicialmente contratado en un 75.24%, es en este momento que resulta pertinente dejar establecido que ni la Ley ni su Reglamento, ni tampoco las opiniones que ha emitido OSCE para estos casos (Llave en Mano – A Suma Alzada) han contemplado este escenario, que sucede si como producto de la prestación adicional aprobado el monto del expediente técnico resulta superior al 50%;

Que, mediante Informe N° 1812-2018/GRP-460000 de fecha 23 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que su opinión toma como referencia principal el Informe N° 210-2018/GRP-440000 de fecha 06 de julio de 2018, que ha sido emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que dicha área es la competente en materia técnica para emitir su opinión por lo que las recomendaciones que de dicho informe emanan serán la base de la señalada opinión, atendiendo que previo a su emisión los actuados que lo acompañan han sido debidamente revisados y evaluados por el área técnica en estricto cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, dicha oficina señala que producto de las modificaciones que sufrió el expediente original a raíz de la intervención de la Ex DGIEM el monto de la inversión original (y que fue consignado en el Contrato N° 116-2015) ha variado en un 75.24%, por lo que mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 185-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC de fecha 05 de julio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico Definitivo por un monto total de inversión ascendente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

461

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 JUL 2018

CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 06/100 SOLES (S/ 59'667,450.06). Siendo así, agrega la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que, la Gerencia Regional de Infraestructura al emitir opinión técnica sobre el particular ha señalado lo siguientes temas puntuales: a) *Respecto a la aprobación previa por parte del Titular de la Entidad*, b) *Respecto al incremento del monto original del contrato*. c) *Respecto a la remisión del expediente a la Contraloría General de la República*. En tal sentido, la referida oficina, opina que se deberán adoptar las acciones necesarias a fin de que sea atendida la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la emisión del acto previo por parte del Titular de la Entidad que apruebe el incremento del monto, según lo señalado en la recomendación N° 1 del informe técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y que posteriormente sean remitidos los actuados a la Contraloría General de la República para que, en atención de lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicite la autorización para ejecución y pago del monto incrementado;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerando anteriores, resulta necesario precisar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente decisión es de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, áreas técnicas y legales que han tramitado y concedido su conformidad al presente trámite, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico legal respectivo;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INCREMENTO de monto del Contrato ascendente a VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 461 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 JUL 2018

SESENTENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/ 24 360 975.66) en el marco del Contrato N° 116-2015 - Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2267345 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 318325), en el marco del Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ITEM N° 04) (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada – Llave en Mano.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir todo lo actuado a **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** a efecto de solicitar la autorización previo al inicio de ejecución de obra y pago, en mérito al Art. 208° del Decreto Legislativo N° 1017 y en estricto cumplimiento a la Opinión N° 081-2015/DTN, dado que esta disposición es aplicable con la **FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ADECUADO CONTROL DEL INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista, **CONSORCIO RIVA & ASOCIADOS** en su domicilio para efectos de notificaciones sito Calle Arequipa N° 872, Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura y a la Supervisión de Obra: Consorcio Hospitalario Algarrobos, en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Calle Arequipa N° 1120-Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

